

Servicio entre S'Arracó y Playa de San Telmo (E-7.676), de Baleares, como prolongación del que es concesionaria doña Margarita Juan Bosch entre Palma de Mallorca, Andraitx y S'Arracó (V-1.381:PM-28), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre S'Arracó y Playa de San Telmo, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De 15 de mayo a 15 de septiembre, tres expediciones diarias de ida y vuelta.

De 16 de septiembre a 14 de mayo, una expedición diaria de ida y vuelta, como prolongación de las establecidas en el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.981:PM-28).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio-base (V-1.981:PM-28).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b), considerado en conjunto.—477-A.

Madrid 22 de enero de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de noviembre de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Campillo de Arriba y Empalme de los Campillos, provincia de Murcia (expediente número 7.753), como hijuela del que es concesionaria la Empresa «Fuentes y Compañía, S. L.», entre Totana y Cartagena (V-767:MU-35), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Campillo de Arriba y Empalme de los Campillos, de seis kilómetros de longitud, pasará por Campillo de Abajo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Semanalmente, una de ida y vuelta los lunes, miércoles y sábados entre Campillo de Arriba y Fuente Alamo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-767:MU-35).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-767:MU-35).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—478-A.

Servicio entre Abeleiras y Corujo de Arriba, por Barreiro, provincia de La Coruña (expediente número 7.757), como hijuela del que es concesionario don Antonio Fonte Varela entre Dorneda y La Coruña y prolongación de Abeleiras a Tornos (V-1.410:C-48), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Abeleiras y Corujo de Arriba, de 5,5 kilómetros de longitud, pasará por Pousada y Barreiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Corujo y La Coruña y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Seis expediciones de ida y vuelta continuando y procediendo hasta y de La Coruña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.410:C-48).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.410:C-48).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—479-A.

Servicio entre Falset y Torroja, provincia de Tarragona (expediente número 8.058), como hijuela del que es concesionario «Transportes Oliva, S. A.», entre La Figuera y Reus (V-1.283:T-30), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Falset y Torroja, de 22,5 kilómetros de longitud, pasará por Gratallops y Lloà (desviación), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los lunes, martes, jueves y sábados no festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.283:T-30).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.283:T-30).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—480-A.

Madrid, 22 de enero de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la 2.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres relativa al expediente de expropiación forzosa en el término municipal de Sevilla incoado con motivo de la construcción de las obras del «Ramal del ferrocarril desde la estación de plaza de Armas a la margen derecha de la dársena del puerto de Sevilla».

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y cumplidos los trámites que en la misma se señalan, he acordado con fecha de hoy declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que figuran en la relación que a continuación se inserta y que han de ser ocupados en parte en el término municipal de Sevilla con motivo de la construcción del «Ramal del ferrocarril desde la estación de plaza de Armas a la margen derecha de la dársena del puerto de Sevilla».

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 22 de la mencionada Ley dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente de la notificación personal, transcurridos los cuales será firme la providencia de esta Jefatura.

Madrid, 25 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe, Morales. 661-E.

Relación rectificada de los propietarios y arrendatarios con los bienes y derechos a expropiar, con expresión de número de orden del expediente, nombres y descripción de los bienes y derechos

1. Propietarios: Don José Fuentes Crespo y don Pedro Delgado Redondo. Tejar y edificaciones.
2. Propietario: Don Guillermo Pickman Ponce. Tejar y edificaciones.
- 2-1. Arrendatario: Don Joaquín Ríos García. Talleres de artesanía manual.
- 2-2. Arrendatario: Don José León Tristán. Talleres de barnizado.
- 2-3. Arrendatario: Don Carlos Arias. Taller de alfarería manual.
- 2-4. Arrendatario: Don Fernando Ruiz Gutiérrez. Taller mecánico de alfarería y ladrillos.
- 2-5. Arrendatario: Don José Rueda Fernández. Almacén y taller de alfarería manual.
- 2-6. Arrendatarios: Don José Díaz Espinosa y don Manuel Maroto Perea. Vivienda.
- 2-7. Arrendatario: Don José Luis Sánchez Alberti. Tejar.
- 2-8. Arrendatario: Don Joaquín Núñez Benítez. Tejar.
3. Propietario: Don Simón García Moreno. Vivienda.
4. Propietario: Don Cirilo Ruiz Flores. Tejar y edificaciones.
5. Propietario: Don José María Salas Cáceres. Solar.
6. Propietario: Don Fernando Domínguez Franco. Solar y edificaciones.
- 6-1. Arrendatario: Don Antonio Pérez Santiago. Agencia de transportes.

6-2. Arrendatario: Don Enrique Campuzano Zamayoa. Almacén de materiales de construcción.

7. Propietario: Don Enrique Suárez Martínez. Solar.

8. Propietario: Don Manuel Salas Hermosín. Tejar y edificaciones.

8-1. Arrendatario: Don Manuel Bautista Salas. Vivienda.

9. Propietaria: Doña Gertrudis Vega Galán. Tejar y edificaciones.

9-1. Arrendatario: Don Manuel Pantión Gómez. Vivienda.

10. Propietario: Don Antonio Carrasco Sánchez. Tejar.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones referentes al aprovechamiento integral del río Ulla) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Arzúa (La Coruña) por las obras del salto de Portodemouros, en el río Ulla, con destino a la producción de energía eléctrica.

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de Arzúa (La Coruña) afectados por las obras del salto de Portodemouros, en el río Ulla, con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21), habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por Orden ministerial de 25 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero siguiente).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Delegación se ha dispuesto que el día nueve (9) de febrero próximo, de once (11) a catorce (14) horas, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas números 1 a 11 de la relación, sitas en los lugares de «Os Bravos» o «As Penas» y «Pena do Rillo», del citado Municipio de Arzúa, cuyas fincas resultan afectadas por el embalse y zona de obras del salto de Portodemouros.

El acto tendrá lugar en las oficinas que la Empresa beneficiaria posee en el paraje de Mostierón, parroquia de Dombodán (Arzúa), sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuera necesario, previniendo a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del mencionado artículo 52 de la referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la misma Ley la relación detallada de fincas y el plano parcelario se hallan expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arzúa, y que los titulares de derechos afectados y los propietarios que resulten conocidos serán notificados personalmente.

La Coruña, 22 de enero de 1965.—El Ingeniero Delegado, representante de la Administración.—347-C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 119/1965, de 14 de enero, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de San Sadurní de Noya (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril y Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de San Sadurní de Noya (Barcelona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias

y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 120/1965, de 14 de enero, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Rascarría (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril y Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Rascarría (Madrid), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares (Madrid).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 121/1965, de 14 de enero, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril y Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 122/1965, de 14 de enero, de clasificación en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Leonardo Torres Quevedo», de Corrales de Buelna (Santander).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la